

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Siendo las 17:30 horas del día 24 de marzo de 2017 en las instalaciones de la Sala de Juntas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, sita en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del CECyTEM, M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Ricardo Serrano Rojas, Subdirector de Administración, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o equivalente; C.P. Crispín Martínez Mendoza, Titular del Órgano de Control Interno; Fis. Sergio Piña Soto, Encargado de la Protección de Datos Personales; y Lic. Rosa Ma. Montes de Oca Huerta, Titular de la Unidad Jurídica e Invitada del Comité de Transparencia para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio del año 2017, conforme al siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistentes y declaración de Quórum.
- II. Aprobación del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México sobre la elaboración de versiones públicas de 59 Formatos Únicos de Movimientos de Personal con números de folio: 35, 050, 60, 66, 076, 090, 092, 93, 104, 105, 106, LAPAZ-0109, LAPAZ-110, 110, 112, 113, 127, 127, 134, 137, 138, 140, 142, 148, 157, 164, 167, 199, 250, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469, 470 y 471; con la finalidad de dar atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios derivada del recurso de revisión 00171/INFOEM/IP/RR/2017.
- III. Presentación ante el Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México la propuesta de clasificación de la información como reservada hasta por cinco años que se desprende de las demandas laborales en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) bajo el número de expedientes 20/2017, 041/2017 y J2/09/2017.

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECYTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

- I. Lista de asistentes y declaración de Quórum. Una vez que se constató el quórum citado, el M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia da por iniciada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
- II. Aprobación del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México sobre la elaboración de versiones públicas de 59 Formatos Únicos de Movimientos de Personal con números de folio: 35, 050, 60, 66, 076, 090, 092, 93, 104, 105, 106, LAPAZ-0109, LAPAZ-110, 110, 112, 113, 127, 127, 134, 137, 138, 140, 142, 148, 157, 164, 167, 199, 250, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469, 470 y 471; con la finalidad de dar atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios derivada del recurso de revisión 00171/INFOEM/IP/RR/2017.

A fin de dar atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha 8 de marzo de 2017, derivada del recurso de revisión 00171/INFOEM/IP/RR/2017 que se desprende de la Solicitud de Información Pública recibida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México a través del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 00004/CECYTEM/IP/2017 (Anexo 1), en donde se resuelve y se cita:

*"PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado.*

*SEGUNDO. Se ORDENA al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00004/CECYTEM/IP/2017 y en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución, haga entrega vía SAIMEX, de:*

- *El documento donde conste o se pueda advertir el personal dado de baja en los meses de diciembre de dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en versión pública.*



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

- *El documento donde consten o puedan advertirse las causales de las bajas presentadas en los meses de diciembre de dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete, en versión pública de ser procedente.*

*Para lo cual deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente".*

Al respecto, el M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia hace mención que en apego a lo señalado en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que menciona: *"Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada";* mediante el oficio número 205G13000/0159/2017 el 13 de marzo de 2017 se solicitó al M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas, proporcionara la información requerida para poder dar atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México, por así corresponder a sus funciones (Anexo 2).

Por lo que, mediante el oficio número 205G14100/0772017 signado por el C.P. Ricardo Serrano Rojas, Subdirector de Administración, remite al Titular de la Unidad de Transparencia copia de la documentación que corresponde a 59 Formatos Únicos de Movimientos de Personal con números de folio: 35, 050, 60, 66, 076, 090, 092, 93, 104, 105, 106, LAPAZ-0109, LAPAZ-110, 110, 112, 113, 127, 127, 134, 137, 138, 140, 142, 148, 157, 164, 167, 199, 250, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469, 470 y 471, correspondientes al personal dado de baja en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, cuya información requiere ser testada en virtud de que contienen información privada y/o datos personales (Anexo 3).

En tal sentido y, entendiéndolo como *"Versión pública a todo aquel documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso"*, según se señala en el artículo 3 fracción XVI de la referida Ley; y en



*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

apego a lo señalado en su artículo 137 que menciona: *"Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación"*.

Para tal fin, conforme lo establecido en la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 3, fracciones IX, XX y XXI lo siguiente:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

*XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;"*

Bajo este contexto, el M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, presenta para aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, la elaboración de versiones públicas de 59 Formatos Únicos de Movimientos de Personal con números de folio: 35, 050, 60, 66, 076, 090, 092, 93, 104, 105, 106, LAPAZ-0109, LAPAZ-110, 110, 112, 113, 127, 127, 134, 137, 138, 140, 142, 148, 157, 164, 167, 199, 250, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469, 470 y 471; correspondientes al personal dado de baja en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, testando para tal fin el apartado de Datos Generales en los rubros donde se requiere la clave única de registro de población (CURP), domicilio, colonia, municipio, código postal, registro federal de contribuyentes (R.F.C.), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil y clave de seguridad social del ISSEMYM; así como la huella digital del servidor público que se plasma en el apartado donde se coloca el nombre y firma del interesado, por contener datos personales e información confidencial y privada (Anexo 4).

Por lo que en apego a lo señalado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 49 fracciones VIII y XII que refieren: "Los



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información; XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información"; y 132 fracciones II y III que señala: "La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley". Los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT/04/SE/01/2017** - En apego a lo señalado en los artículos 49 fracciones VIII y XII; y 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia del Colegio, aprueba la elaboración de versiones públicas de 59 Formatos Únicos de Movimientos de Personal con números de folio: 35, 050, 60, 66, 076, 090, 092, 93, 104, 105, 106, LAPAZ-0109, LAPAZ-110, 110, 112, 113, 127, 127, 134, 137, 138, 140, 142, 148, 157, 164, 167, 199, 250, 331, 332, 333, 334, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 454, 455, 456, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 469, 470 y 471 testando el apartado de Datos Generales en los rubros donde se requiere la clave única de registro de población (CURP), domicilio, colonia, municipio, código postal, registro federal de contribuyentes (R.F.C.), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil y clave de seguridad social del ISSEMYM; así como la huella digital del servidor público que se plasma en el apartado donde se coloca el nombre y firma del interesado por contener datos personales e información confidencial y privada; con la finalidad de dar atención a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios derivada del recurso de revisión 00171/INFOEM/IP/RR/2017.

III. Presentación ante el Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México la propuesta de clasificación de la información como reservada hasta por cinco años que se desprende de las demandas laborales en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) bajo el número de expedientes 20/2017, 041/2017 y J2/09/2017.

El M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, en apego a lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala: "Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones: Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información".

*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

Al respecto, el M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia hace mención que mediante el oficio número 205G10001/132/2017 la Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta, Jefa de la Unidad Jurídica, comunica que los expedientes números 041/2017, 20/2017 y J2/09/2017 se encuentran bajo el supuesto del artículo 140 fracción VIII de la citada Ley que menciona: *"El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes: VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes"*; razón por la cual su información debe ser reservada, hasta en tanto la Autoridad Laboral emita la resolución correspondiente (Anexo 5).

En tal sentido, conforme lo marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entendiéndose como: *"Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial"*; e *"Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley"*; en su artículo 3 fracciones XX y XXIV respectivamente.

Y observando lo señalado en el artículo 59 fracción V de la referida Ley que señala: *"Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes: Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta"*.

Bajo este contexto, el M. en C.S. Mario González Ruiz, Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia, presenta ante el Comité de Transparencia del Colegio la propuesta de clasificación de la información como reservada hasta por cinco años que se desprende de las demandas laborales en contra del Colegio del Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) bajo los números de expedientes 20/2017, 041/2017 y J2/09/2017.

Lo anterior en apego a lo señalado en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que menciona: *"La información clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en esta Ley podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva. Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el*





*"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"*

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

estrictamente necesario para proteger la Información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido".

Por lo que en apego a lo señalado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 49 fracción VIII que refiere: *"Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;* y 132 fracción II que señala: *"La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.* Los integrantes del Comité de Transparencia por unanimidad de votos emiten el siguiente acuerdo:

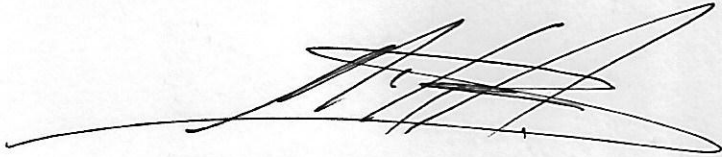
*ACUERDO CT/04/SE/02/2017 - En apego a lo señalado en los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia del Colegio con base en lo manifestado en el oficio No. 205G10001/132/2017 signado por la Unidad Jurídica aprueba la propuesta de clasificación de la información como reservada hasta por cinco años, que se desprende de las demandas laborales en contra del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) bajo el número de expedientes 20/2017, 041/2017 y J2/09/2017.*

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México del año 2017, a las 18:00 horas del mismo día, firmando al calce y margen de la presente acta los que en ella intervinieron.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Acta Número 04/SE/CECyTEM/MARZO/2017  
24/MARZO/2017

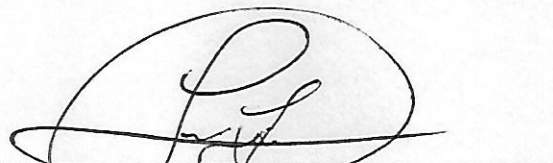

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO  
DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO



M. EN C.S. MARIO GONZÁLEZ RUIZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y TITULAR  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. RICARDO SERRANO ROJAS  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS Ó  
EQUIVALENTE

  
C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
FIS. SÉRGIO PIÑA SOTO  
ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES  
LIC. ROSA MA. MONTES DE OCA HUERTA,  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA E INVITADA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, celebrada el 24 de marzo de 2017.